



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE LOGÍSTICA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO SELECCIÓN AS N° 10-2024-MPP/CS-1 PARA LA EJECUCION DE LA OBRA “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO CHONGOS DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI N° 2625612

En Tayabamba a los 22 días del mes de julio del año 2024, en la oficina de Logística de la Municipalidad Provincial de Patate, a las 17:30 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 381-2024-MPP/GM, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2024-MPP/CS-1, cuyo objeto es la ejecución de la obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO CHONGOS DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI N° 2625612, a fin de continuar con la admisión y calificación de las ofertas.

PRIMERO: SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN: se procedió a verificar el quorum necesario que exige el artículo 46 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en el que indica, El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente, encontrándose presentes los siguiente miembros.

CARGO	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
PRESIDENTE (T)	45922974	DOMÍNGUEZ ESPINOZA MARCIAL	UNIDAD DE LOGÍSTICA
PRIMER MIEMBRO (T)	41698173	GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
SEGUNDO MIEMBRO (T)	70171917	JIMY ELMER RODRIGUEZ HUACACOLQUI	DIVISIÓN DE OBRAS PUBLICAS

SEGUNDO: REGISTRO DE PARTICIPANTES, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Estado
1	20438958771	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	2024-07-03 10:31:39.0	Válido
2	20440360964	CONSTRUCTORA VIGA S.A.C	2024-07-09 17:27:54.0	Válido
3	20477179062	INVERSIONES SILCA S.A.C CONTRATISTAS GENERALES	2024-07-08 23:25:10.0	Válido
4	20477602089	CONSTRUCTORA LL LL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-07-06 08:41:18.0	Válido
5	20481561001	EMPRESA ARCOS EIRL	2024-07-03 19:59:03.0	Válido

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA**

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE LOGÍSTICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

6	20482429522	LOZE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	2024-07-10 23:58:54.0	Válido
7	20482618252	CONSTRUCTORA GRUPO PROYECTOS & EJECUCION DEL NORTE S.A.C.	2024-07-09 17:26:33.0	Válido
8	20482618686	CONSTRUCTORA ANDERSON & ASOCIADOS S.A.C.	2024-07-10 23:29:39.0	Válido
9	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	2024-07-04 10:10:10.0	Válido
10	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-07-03 09:16:13.0	Válido
11	20534726059	BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-07-10 13:37:58.0	Válido
12	20539790171	WILITOR S.A.C	2024-07-08 09:17:47.0	Válido
13	20540059625	INVERSIONES & SERVICIOS FLOR ANGELA S.A.C.	2024-07-07 16:05:55.0	Válido
14	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2024-07-03 09:08:37.0	Válido
15	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	2024-07-03 09:33:46.0	Válido
16	20557168380	CONSTRUCTORA JMM S.R.L.	2024-07-05 21:01:31.0	Válido
17	20559815749	CONSORCIO Y PROYECTOS DEL NORTE S.A.C.	2024-07-09 17:29:07.0	Válido
18	20600189931	CONSTRUCTORA MARRUFO M & T E.I.R.L.	2024-07-03 11:14:55.0	Válido
19	20600262395	ZHUKOV CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-07-03 08:46:05.0	Válido
20	20600276264	INVERSIONES SERVI HOUSE S.A.C.	2024-07-10 22:21:58.0	Válido
21	20600357892	CMM INGENIEROS CONSTRUCTORA & CONSULTORIA S.A.C.	2024-07-07 23:47:04.0	Válido
22	20600400755	GRUPO CONSTRUCTOR & CONSULTOR ATLANTICO S.A.C. - GRUPO ATLANTICO S.A.C.	2024-07-09 22:00:50.0	Válido
23	20601049695	INVERSIONES FRAYLETAMBO E.I.R.L	2024-07-04 10:12:25.0	Válido
24	20601464901	MARS CONTRATISTAS Y SERVICIOS E.I.R.L.	2024-07-05 12:26:03.0	Válido
25	20605814761	CONSTRUCTORA & MINERIA POTOSI S.A.C.	2024-07-10 11:38:41.0	Válido
26	20609171376	CONSTRUCTORA ROMAAC S.A.C.	2024-07-03 11:18:29.0	Válido
27	20609607387	INVERSIONES GENERALES CONSTANT S.A.C.	2024-07-05 17:19:18.0	Válido

TERCERO: PRESENTACIÓN DE OFERTAS En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron su oferta travez del SEACE.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro
1	20438958771	CONSORCIO DEPORTIVO	11/07/2024	17:52:06	20438958771
2	20481561001	EMPRESA ARCOS EIRL	11/07/2024	23:18:04	20481561001
3	20477602089	CONSORCIO TAYABAMBA	11/07/2024	22:31:39	20477602089
4	20539790171	WILITOR S.A.C	11/07/2024	15:27:22	20539790171
5	20559815749	CONSORCIO PROYECTOS DEL NORTE	11/07/2024	20:21:27	20559815749
6	20605814761	CONSORCIO MARAÑON	11/07/2024	22:50:38	20605814761
7	20600276264	CONSORCIO SEGA	11/07/2024	20:12:43	20600276264
8	20482618686	CONSORCIO TRUJILLO	11/07/2024	23:46:37	20482618686



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE LOGÍSTICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CUARTO: ADMISIÓN DE LAS OFERTAS, Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas previstas en las bases.

Con fecha 16 de julio de 2024, el comité se lección solicito la subsanacion de ofertas al postor CONSORCIO DEPORTIVO, CONSORCIO PROYECTOS DEL NORTE y CONSORCIO TRUJILLO, para subsanar su oferta referido a la legalización ante notario público de la firma de los consorciados, siendo esta subsanada en el plazo establecido, por lo que se procede realizar la revisión de las ofertas presentadas obteniendo los siguientes resultados:

ITEM	RAZON SOCIAL	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA							RESULTADO
		A	B	C	D	E	G	H	
		Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6)	
1	CONSORCIO DEPORTIVO (20438958771- INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C. y 20274419637- J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.)	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO ADMITIDA (1)
2	EMPRESA ARCOS EIRL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO ADMITIDA (2)
3	CONSORCIO TAYABAMBA (20477239227-GRUPO CONSTRUCTOR & CONSULTOR GF S.A.C. y 20477602089- CONSTRUCTORA LL LL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA
4	WILITOR S.A.C	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA
5	CONSORCIO PROYECTOS DEL NORTE (20559815749- CONSORCIO Y PROYECTOS DEL NORTE S.A.C. y 20440360964-	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO ADMITIDA (3)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE LOGÍSTICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

	CONSTRUCTORA VIGA S.A.C)								
6	CONSORCIO MARAÑÓN (20605814761- CONSTRUCTORA & MINERIA POTOSI S.A.C. y 20481348235- CONSORCIO SECHAVI SRL)	SI	ADMITIDA						
7	CONSORCIO SEGA (20542191059- DAMBEZ COMPANY E.I.R.L. y 20600276264- INVERSIONES SERVI HOUSE S.A.C.)	SI	ADMITIDA						
8	CONSORCIO TRUJILLO (20482618686- CONSTRUCTORA ANDERSON & ASOCIADOS S.A.C. y 20482618252- CONSTRUCTORA GRUPO PROYECTOS & EJECUCION DEL NORTE S.A.C.)	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO ADMITIDA (4)

1. **CONSORCIO DEPORTIVO**, integrado por la empresas (20438958771- *INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.* y 20274419637-*J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.*).

De la verificación de su documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, se corroboró que ésta no contenía el Anexo 5 – Promesa de Consorcio con firma legalizada de los consorciados.

Siendo así, en aplicación de lo dispuesto en el literal b) y c) del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, dicha omisión es subsanable; por lo se le otorgó el plazo de un (1) días hábil para que cumpla con presentar dicho documento con las condiciones legales requeridas en las bases, bajo apercibimiento de tenerse por NO admitida dicha oferta, en caso de incumplimiento.

De la revisión en el SEACE, se verificó que el postor no cumplió con subsanar la observación notificada, por lo que, su oferta se la tiene por **NO ADMITIDA**

2. **EMPRESA ARCOS EIRL**, De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que el presupuesto de su oferta económica, no cumple, debido a lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE LOGÍSTICA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Como cuestión previa, es preciso traer a colación lo indicado en las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre del 2021, septiembre y octubre del 2022, las mismas que, en su numeral 1.7 del Capítulo 1, Etapas del Procedimiento de Selección, de la Sección General, indica lo siguiente:

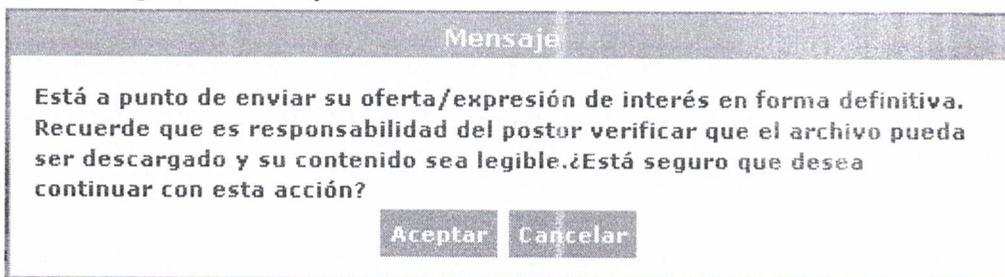
1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Como se puede apreciar, las bases estandarizadas son claras, al indicar que es responsabilidad del participante verificar que el envío de sus documentos sea legible.

Así mismo, al momento de publicar el archivo que contiene la oferta, el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE-, advierte sobre este hecho, con el siguiente mensaje:



En ese orden de ideas, es necesario reproducir extractos del presupuesto ofertado por el postor, en las cuales algunos montos se encuentran total y completamente ilegibles, tal como se aprecia a continuación:

01.03.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS PARA LA CBRA	g/b	1.00	2.220.00	2.220.00
01.03.02	TRANSPORTES DE MATERIALES DE TRUJILLO-CHONGOS	g/h	1.00	07.334.70	07.334.70
01.04	COMPLEJO DEPORTIVO				528,200.11
01.04.01	REACT PRELIMINARES				6,297.38
01.04.01.04	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES	m3	112.65	7.18	810.26
01.04.02	ADQUIRIMIENTO DE MATERIAS				2,221.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE LOGÍSTICA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	TOTAL
01.04.03.01.01	CONCRETO CICLOPEO PAVIMENTOS CORRIDOS 1:10 C.H.+30% P.G.	m3	41.87	378.44	15.845.28	
01.04.03.02.01	CONCRETO P/SOBRECIMIENTO 1:10 C.H.+25% P.M.	m3	8.62	500.94	4.315.32	
01.04.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN SOBRECIMENTOS	m2	133.22	60.75	8.093.12	
01.04.03.03.01	CONCRETO PICUNETA DE DRENAJE PC= 175 KG/C.M2	m3	8.79	525.02	4.614.03	
01.04.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN CUNETAS	m2	46.50	50.73	2.358.05	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	TOTAL
02.01.11.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAS SINTETICO	m2	491.03	61.13	30.003.34	
03	INSTALACIONES ELECTRICAS				23,993.88	
03.01	COMPLEJOS DE MONTAJE				23,873.16	
03.01.01.01	ALIMENTACION PRINCIPAL CON CABLE NY 3X1X10	m	30.00	12.34	370.20	
03.01.02.01	TUBERIA PVC BEL ELECTRICA 3/4" (20MM)	m	72.00	9.62	6.926.14	
03.01.02.02	TUBERIA PVC BEL ELECTRICA 1" (25MM)	m	72.00	8.73	6.285.60	

EMPRESA ASOCIADOS E.I.R.L.
 Arq. Carlos Alejandro Salas Patazabamba
 GERENTE
 23/05/2024 16:27:58

Como es de notar, *las partidas y subpartidas antes señaladas se encuentran totalmente ilegibles*, lo que es peor, *la unidad de medida, los precios unitarios y precios parciales de todas las partidas y subpartidas arriba señaladas, no se pueden apreciar con exactitud*, que impide al comité tener certeza de qué monto o unidad de medida está ofertando el postor. Así mismo, se advierte que *los precios unitarios de las partidas o subpartidas: 03.01.02.01 y 03.01.02.02 se encuentran tapados por la firma del representante legal de la empresa*; tanto que, pues pese a realizar una ampliación de la imagen de la oferta económica, no puede determinarse con exactitud qué montos de dichas partidas o subpartidas o componentes, realmente está ofertando. Teniendo en cuenta lo antes indicado, este Comité tendría que interpretar la información presentada, para lo cual no estamos facultados.

Es pertinente acotar lo indicado en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, la que indica lo siguiente:

“(…) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (…)”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE LOGÍSTICA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

De manera más precisa, respecto a la ilegibilidad de la oferta económica, lo ha definido la Resolución N° 2178-2019-TCE-S2, en la que advierte lo siguiente:

“(…) esta Sala advierte (luego de haber visualizado la documentación registrada en el SEACE) que el desagregado de partidas obrante en la oferta de dicho postor se encuentra ilegible. Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso concreto, el impugnante, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara y legible (específicamente, respecto de la información relacionada al presupuesto de obra)”.

Así también lo ha determinado en Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 0358-2023-TCE-S5, la misma que, en sus fundamentos 52, 53 y 59, manifiestan lo siguiente:

52. Conforme se ha demostrado, la oferta registrada en el SEACE por el Adjudicatario contiene documentación (desagregado de partidas) en la cual se consignó información, relacionada a los metrados, precios unitarios y subtotales, que no puede ser identificada de forma plena, puesto que no se encuentra legible.
53. En tal sentido, esta Sala advierte (luego de haber visualizado la documentación registrada en el SEACE) que el desagregado de partidas obrante en la oferta de dicho postor se encuentra ilegible. Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas, razón por la cual, en el caso concreto, el Impugnante, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara y legible (específicamente, respecto de la información relacionada al presupuesto de obra).
59. En consecuencia, de conformidad con lo analizado en este punto, corresponde declarar **fundado** este extremo del recurso de apelación interpuesto por el Impugnante, **y revocar la admisión** de la oferta presentada por el Adjudicatario. Asimismo, corresponde revocar el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección a favor del Adjudicatario.

En consecuencia, este colegiado no podría validar esta oferta (que técnica y económicamente no tiene sustento) debido a que, por la incertidumbre que genera, no se podría tener certeza de algunos precios unitarios y sub totales de la oferta económica; más aún, si se debe tener en cuenta que es responsabilidad del postor elaborar su oferta de tal manera que ésta sea legible, objetiva, clara y precisa, de tal forma que ésta no contenga información ambigua o imprecisa que pudiera generar dudas o incertidumbre al Comité; órgano que, según lo dispuesto por el TCE en sendas resoluciones, no tiene facultades para realizar interpretaciones ni esclarecer alguna ambigüedad respecto al alcance de las ofertas de los postores; tal como ocurre en el presente caso, cuyos montos ofertados, al ser ilegibles, no puede tenerse certeza del alcance de la referida oferta.

Siendo así, y por la duda razonable que genera la ilegibilidad de la oferta en revisión, que no permite que el comité pueda apreciar sin duda alguna el alcance de la misma, resulta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE LOGÍSTICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

razonable no convalidarla, puesto que lo contrario implicaría incumplir con la finalidad pública que persigue y protege la Entidad; la que está referida a que las obras se ejecuten con las mejores condiciones de calidad, cuyas consecuencias repercutan positivamente en la vida de los ciudadanos; en tal sentido **NO SE ADMITE LA OFERTA.**

3. **CONSORCIO PROYECTOS DEL NORTE**, integrado por las empresas (20559815749-CONSORCIO Y PROYECTOS DEL NORTE S.A.C. y 20440360964-CONSTRUCTORA VIGA S.A.C)

De la verificación de su documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, se corroboró que ésta no contenía el Anexo 5 – Promesa de Consorcio con firma legalizada de los consorciados.

Siendo así, en aplicación de lo dispuesto en el literal b) y c) del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, dicha omisión es subsanable; por lo se le otorgó el plazo de un (1) días hábil para que cumpla con presentar dicho documento con las condiciones legales requeridas en las bases, bajo apercibimiento de tenerse por NO admitida dicha oferta, en caso de incumplimiento.

De la revisión en el SEACE, se verificó que el postor no cumplió con subsanar la observación notificada, por lo que, su oferta se la tiene por **NO ADMITIDA**

4. **CONSORCIO TRUJILLO**, integrado por las empresas (20482618686-CONSTRUCTORA ANDERSON & ASOCIADOS S.A.C. y 20482618252-CONSTRUCTORA GRUPO PROYECTOS & EJECUCION DEL NORTE S.A.C.)

De la verificación de su documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, se corroboró que ésta no contenía el Anexo 5 – Promesa de Consorcio con firma legalizada de los consorciados.

Siendo así, en aplicación de lo dispuesto en el literal b) y c) del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, dicha omisión es subsanable; por lo se le otorgó el plazo de un (1) días hábil para que cumpla con presentar dicho documento con las condiciones legales requeridas en las bases, bajo apercibimiento de tenerse por NO admitida dicha oferta, en caso de incumplimiento.

De la revisión en el SEACE, se verificó que el postor no cumplió con subsanar la observación notificada, por lo que, su oferta se la tiene por **NO ADMITIDA**

QUINTO: EVALUACION DE LAS OFERTAS, Acto seguido, se procede con la evaluación en aplicación del numeral 74.1 del artículo 74 del Reglamento que establece que *la evaluación tiene por objeto asignar puntaje a las ofertas para así definir el orden de prelación, aplicándose para tal efecto los factores de evaluación enunciados en las bases.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE LOGÍSTICA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL	FACTORES DE EVALUACION		TOTAL	ORDEN DE PRELACION
		PRECIO OFERTADO S/	BONIFICACION REMYPE		
1	CONSORCIO MARAÑON (20605814761-CONSTRUCTORA & MINERIA POTOSI S.A.C. y 20481348235-CONSORCIO SECHAVI SRL)	1,149,582.79	SI	105	PRIMERO
	PUNTAJE	100	5		
2	CONSORCIO TAYABAMBA (20477239227-GRUPO CONSTRUCTOR & CONSULTOR GF S.A.C. y 20477602089-CONSTRUCTORA LL LL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)	1,149,582.79	SI	105	SEGUNDO
	PUNTAJE	100	5		
3	CONSORCIO SEGA (20542191059-DAMBEZ COMPANY E.I.R.L. y 20600276264-INVERSIONES SERVI HOUSE S.A.C.)	1,149,582.79	SI	105	TERCERO
	PUNTAJE	100	5		
4	WILITOR S.A.C	1,277,314.21	SI	96.88	CUARTO
	PUNTAJE	90	4.61		

Existiendo igual puntaje en todos los postores, se procedio a realizar el desempate a travez de sorteo el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado, estableciéndose asi el orden de prelación indicado en el cuadro presedente.

SEXTO: CALIFICACION DE OFERTAS, luego de obtener los resultados de la evaluación y establecer el orden de prelación se determinó si los postores cumplen con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de las bases integradas:

ITEM	RAZON SOCIAL	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	
		EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CALVE	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
1	CONSORCIO MARAÑON (20605814761-CONSTRUCTORA & MINERIA POTOSI S.A.C. y 20481348235-CONSORCIO SECHAVI SRL)	Se credita para la suscripción del contrato			CUMPLE	CALIFICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE LOGÍSTICA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

2	CONSORCIO TAYABAMBA (20477239227-GRUPO CONSTRUCTOR & CONSULTOR GF S.A.C. y 20477602089-CONSTRUCTORA LL LL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)	Se acredita para la suscripción del contrato	NO CUMPLE	NO CALIFICA (1)
3	CONSORCIO SEGA (20542191059-DAMBEZ COMPANY E.I.R.L. y 20600276264-INVERSIONES SERVI HOUSE S.A.C.)	Se acredita para la suscripción del contrato	NO CUMPLE	NO CALIFICA (2)
4	WILITOR S.A.C	Se acredita para la suscripción del contrato	CUMPLE	CALIFICA

(1) CONSORCIO TAYABAMBA, se manifiesta lo siguiente:

Para mejor entender, es preciso abocarnos a lo establecido en las bases integradas, pues ellas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Siendo así, es relevante reproducir un extracto de los términos de referencia y en las bases integradas, como se aprecia a continuación:

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>se considerará como obra similar a: Las obras de Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Remodelación y/o Reparación de obras de complejos deportivos y recreativos y/o infraestructura deportiva y/o polideportivos y/o servicio deportivo y/o losa deportiva y/o estadios</p> Acreditación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE LOGÍSTICA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20-09-2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale el porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponda a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN “cualquier otra documentación”, se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

(El subrayado es agregado.)

Como se puede evidenciar, las bases estandarizadas aplicables al procedimiento de selección, establecieron que a efecto de acreditar el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad”, los postores deben presentar como parte de su oferta contratos de obras similares al objeto de la convocatoria, en donde la Entidad detalla que tipo de obras se consideran como similares; asimismo, las bases estandarizadas precisan que, “En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE LOGÍSTICA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

[Handwritten signature]

Al respecto, es importante señalar que, con relación a la experiencia, la Opinión N° 048-2019/DTN, señala que “(...) la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le **permite a las Entidades determinar, de manera objetiva**, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar (...)”

[Handwritten signature]

Como puede apreciarse, las bases estándar han establecido que, “En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato”.

Así también, se indica que, “En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

[Handwritten signature]

Siendo así, de la revisión de la experiencia aportada por el postor, se aprecia que fue la siguiente.

Presente -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁵	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
1	Municipalidad Distrital de Patate	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL SECTOR POZO VERDE DE LA LOCALIDAD DE VISTA FLORIDA DEL DISTRITO DE PATAZ, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	CONTRATO N°117-2022-MDP/AL	21/12/2022	30/04/2023	-----	SOLES	S/ 568,609.11 X 50% = S/ 284,304.56	-----	S/ 341,160.07
2	Municipalidad Provincial de Patate	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN HUAYACUITO DEL DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	CONTRATO N° 12-2022-MPP-T	28/11/2022	22/05/2023	-----	SOLES	S/ 521,632.98 X 70% = S/ 365,143.09	-----	S/ 706,303.16
3	Municipalidad Distrital de Salaverry	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL COLEGIO COMANDANTE WARDEN SALAVERRY TRADICIONAL DEL DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	CONTRATO N° 046-2022-MDS	22/09/2023	02/11/2023	-----	SOLES	S/ 2'443,291.94 X 20% = S/ 488,653.87	-----	S/ 1'194,561.53

CONSORCIO TAYABAMBA
[Signature]
 Wajner Ll López Roldán
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE LOGÍSTICA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ²⁸	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
4	Municipalidad Distrital de Ongoy	CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ANEXO EL PORVENIR, DISTRITO DE ONGON, PROVINCIA DE PATAZ – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD- CUI 2549287	CONTRATO Nº S/N-MDO	16/09/2022	08/05/2023		SOLES	S/ 535,468.64 X 40% = S/ 214,187.46		S/ 1'409,148.99
5	Municipalidad Distrital de Parcoy	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL COMPLETO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE TRAPICHE DEL DISTRITO DE PARCOY, PROVINCIA DE PATAZ- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD – SNIP 2418199	CONTRATO Nº S/N-MDP	11/10/2018	26/03/2019		SOLES	S/ 416,444.75		S/ 1'825,593.74
TOTAL										S/ 1'825,593.74

CONSORCIO TAYABAMBA

Wagner El López Rolán REPRESENTANTE COMUN

Tayabamba, 11 de julio del 2024

Del total de experiencias presentadas, hemos revisado las contrataciones N° 1, N° 2, y N° 3 del Anexo 10 -experiencia del postor en la especialidad-, en cuyos documentos aportados se ha advertido una serie de incongruencias, errores, contradicciones y ambigüedades que no permiten tener certeza al comité, respecto del monto final ejecutado, tal como pasamos a detallar. Respecto a su Experiencia N° 1, de su anexo 10 – Experiencia del Postor, este presenta un contrato, y su respectivo contrato de consorcio, como se aprecia a continuación:

CLÁUSULA QUINTA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A CADA UNOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO

“LOS CONSORCIADOS”, sin dejar de participar bajo criterio de complementariedad de recursos capacidades y aptitudes para contratar con el estado se comprometen a asumir las siguientes obligaciones y participaciones:

OBLIGACIONES DE: CONSTRUCTORA LL LL CONTRATISTAS GENERALES SAC 60%

- Responsable de la ejecución de la obra.
- Responsable de la veracidad de la documentación que presenta en la documentación para acreditar su experiencia en obras similares.
- Responsable de recopilación, verificación y autenticidad de la documentación que acredita el cumplimiento del equipamiento requerido para la ejecución de la obra.
- Responsable del personal profesional, técnico, obrero y cualquier otro que participe en la ejecución de la obra, asumiendo el cumplimiento de las condiciones de seguridad, seguros, higiene, salud y otras de acuerdo con las normativas vigentes.
- Responsable del control y suministro de materiales.
- Responsable de las maquinarias, equipos y herramientas de trabajo.
- Responsable de las obligaciones tributarias.
- Responsable de la Seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de la obra.
- Asume toda la responsabilidad del consorcio y de los consorciados en caso exista incumplimiento del contrato, penalidades, multas, daños y arbitrajes, demandas, denuncias, indemnizaciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE LOGÍSTICA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

OBLIGACIONES DE: CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS E Y E OCAÑA S A C 40%

- Responsable de la ejecución de la obra.
- Responsable del personal profesional, técnico, obrero y cualquier otro que participe en la ejecución de la obra, asumiendo el cumplimiento de las condiciones de seguridad, seguros, higiene, salud y otras de acuerdo con las normativas vigentes.
- Responsable de las maquinarias, equipos y herramientas de trabajo.

TOTAL DE PORCENTAJE DE OBLIGACIONES:.....100%

Sin embargo, también se adjunta la promesa de consorcio, respecto a aquel procedimiento, como se aprecia a continuación un extracto.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- | | | |
|----|---|-----|
| 1. | CONSTRUCTORA LL LL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. | 60% |
| | OBLIGACIONES: | |
| | <ul style="list-style-type: none"> - Facturación - Interviene en la Ejecución de Obra - Responsable de la Administración Técnica, Financiera y Tributaria - Responsable Logístico, Tributario, Laboral y Legal en la Ejecución de la Obra - Responsable de Aportar las Cartas de Fianzas - Responsable de Aportar los Profesionales Claves y el Equipamiento estratégico para la ejecución de la Obra - Administrador de Obra - Elaboración de Oferta | |
| 2. | CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS E Y E OCAÑA S A C | 40% |
| | Obligaciones: | |
| | <ul style="list-style-type: none"> - Interviene en la Ejecución de Obra - Responsable de Aportar Experiencia en Obras Similares | |
| | TOTAL DE OBLIGACIONES 100% | |

Como se puede verificar, en la promesa de consorcio, no se indica de manera clara y precisa la obligación de ejecutar la obra por parte de los consorciados, pues solo indica **“interviene en la ejecución de la obra”**, lo cual no es preciso, pues justamente, la realización de un consorcio es para que intervengan en la obra, lo que podría implicar la realización de tareas de: logística, administrativa, económica, técnica, entre otras formas; **responsabilidad que es única y exclusiva del postor**, PRECISAR las obligaciones vinculadas al objeto de la contratación y, que en dicho documento no, ha ocurrido.

Ahora bien, contrariamente a lo indicado en la promesa de consorcio, el postor, al momento de presentar su **contrato de consorcio**, por motivos que se desconocen, procedió a modificar las obligaciones consignadas en la primera, señalando, en este último, **“Responsable de la ejecución de la obra”**; así también han cambiado varias obligaciones y retirado alguna de ellas, de acuerdo a lo consignado en la promesa de consorcio. Es preciso señalar que, está prohibido modificar las obligaciones de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE LOGÍSTICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

los consorciados, consignados en la promesa, con ocasión de suscribir el contrato de consorcio, tal como precisaremos más adelante

Asimismo, respecto a su **Experiencia 2**, de su anexo 10 – Experiencia del Postor, este presenta un contrato, y su respectivo contrato de consorcio, así como la promesa de consorcio del referido procedimiento, como a continuación se muestra:

Promesa de Consorcio:

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes

- | | | |
|----|--|-----|
| 1. | CONSTRUCTORA LL LL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C | 70% |
| | Obligaciones: | |
| | - Interviene en la Ejecución de Obra | |
| | - Responsable de Aportar Experiencia en Obras Similares | |
| 2. | EMPRESA CONSTRUCTORA LA FLOR DE CAFE S.A.C. | 30% |
| | Obligaciones: | |
| | - Facturación | |
| | - Interviene en la Ejecución de Obra | |
| | - Responsable de la Administración Técnica, Financiera y Tributaria | |
| | - Responsable Logístico, Tributario, Laboral y Legal en la Ejecución de la Obra | |
| | - Responsable de Aportar los Profesionales Claves y el Equipamiento estratégico para la Ejecución de la Obra | |
| | - Elaboración de Oferta | |

TOTAL OBLIGACIONES

CONSORCIO TAYABAMBA

Wafner El López Roldán
 REPRESENTANTE COMÚN

100%

Tayabamba, 25 de octubre del 2022

Contrato de Consorcio:

OBLIGACIONES DE: EMPRESA CONSTRUCTORA LA FLOR DE CAFÉ S.A.C.30%

- Responsable de la ejecución de la obra.
- Responsable de la veracidad de la documentación que presenta en la documentación para acreditar su experiencia en obras similares.
- Responsable de recopilación, verificación y autenticidad de la documentación que acredita el cumplimiento del equipamiento requerido para la ejecución de la obra.
- Responsable del personal profesional, técnico, obrero y cualquier otro que participe en la ejecución de la obra, asumiendo el cumplimiento de las condiciones de seguridad, seguros, higiene, salud y otras de acuerdo con las normativas vigentes.
- Responsable del control y suministro de materiales.
- Responsable de las maquinarias, equipos y herramientas de trabajo.
- Responsable de las obligaciones tributarias.
- Responsable de la Seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de la obra.
- Asume toda la responsabilidad del consorcio y de los consorciados en caso exista incumplimiento del contrato, penalidades, multas, daños y arbitrajes, demandas, denuncias, indemnizaciones.

OBLIGACIONES DE: CONSTRUCTORA LL LL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.70%

- Responsable de la ejecución de la obra.
- Responsable del personal profesional, técnico, obrero y cualquier otro que participe en la ejecución de la obra, asumiendo el cumplimiento de las condiciones de seguridad, seguros, higiene, salud y otras de acuerdo con las normativas vigentes.
- Responsable de las maquinarias, equipos y herramientas de trabajo.

TOTAL DE PORCENTAJE DE OBLIGACIONES100%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE LOGÍSTICA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Como puede apreciarse, de las empresas consorciadas en el referido contrato de consorcio, de manera contraria a lo indicado en la promesa de consorcio, modificaron, agregaron y excluyeron obligaciones directamente vinculada al objeto de la contratación.

Siendo así, que dichas modificaciones realizadas a los contratos de consorcio presentados (experiencia 1 y 2) deviene en ilegal de acuerdo a lo previsto en la DIRECTIVA N° 005-2019- OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, vigente a la fecha de suscripción del contrato y a la actualidad, la misma que en su numeral 7.5.2, establece lo siguiente:

7.5.2. Experiencia del Postor

1. La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento.

En esa misma línea, el punto 2 del numeral 7.4.2. Promesa de consorcio, de la referida directiva, ha estipulado lo siguiente:

2. Modificación del contenido

La información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

Como se puede ver, la directiva de consorcios vigente a la fecha de suscripción del contrato y a la actualidad, ha establecido que la información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe alguna obligación vinculada a la contratación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE LOGÍSTICA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Ahora bien, los literales a), d) y e), están referidos a los siguiente:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.
- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Como queda demostrado, los consorciados realizaron varios cambios sustanciales en los contratos de consorcio, modificando, agregando y retirando obligaciones vinculadas a la contratación y que no estaban contempladas en las Promesas de Consorcio, violando de esta manera el literal del numeral

7.4.2 de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

En tal sentido, no se podría validar dichas experiencias, por ser contrarias a lo establecido en la normativa aplicable al presente caso.

Respecto a la a su **Experiencia 3**, de su anexo 10 – Experiencia del Postor, este presenta un contrato por el monto de S/ 2' 198,962.66, asimismo se adjunta el Acta de recepción de obra, advirtiendo que dentro de los datos de la obra se hace mención a la aprobación de un adicional por el monto S/ 21,942.89, como a continuación procedemos a reproducir:

CONTRATO:

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 2'198,962.66 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 66/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE LOGÍSTICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACTA DE RECEPCIÓN:

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL COLISEO COMANDANTE WARD EN SALAVERRY TRADICIONAL DEL DISTRITO DE SALAVERRY, TRUJILLO, LA LIBERTAD"

UBICACIÓN:

Ubicación : Salaverry
Distrito : Salaverry
Provincia : Trujillo
Región : La Libertad

PROCESO – EJECUCIÓN

: Adjudicación Simplificada N° 3-2022 - MDS - Primera Convocatoria

Fecha de Buena Pro : 26/08/2022
Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
Financiamiento : Recursos Determinados
Valor Referencial : S/. 2'443,291.84 (incluido I.G.V.)
Contratista : CONSORCIO SALAVERRY.
Representante Común : Sr. Jimmy Paul Villacorta
Monto de Contrato : S/. 2'98,962.66 (incluido I.G.V.)
Factor de Relación : 0.90
Sistema de contratación : POR CONTRATA - A SUMA ALZADA
Plazo de Ejecución de Obra : 150 días calendario
Adelanto Directo : S/. 0.00
Adelanto para Materiales : S/. 0.00
Entrega de Terreno : 14/10/2022
Inicio del Plazo de Obra : 14/10/2022
Término de Obra Contractual : 12/03/2023
Suspensión Temporal de la Obra : 10/03/2023
Reinicio de Obra : 13/04/2023
Nueva fecha de término de obra : 14/04/2023
Ampliación de Plazo N°01 : No Aplica
Ampliación de Plazo N°02 : 8 días calendarios
Ampliación de Plazo N°03 : No Aplica
Ampliación de Plazo N°04 : No Aplica
Ampliación de Plazo N°05 : 23 días calendarios (05 al 27 de mayo)
Ampliación de Plazo N°06 : No Aplica
Nueva fecha de término de obra por la ampliación de plazo N°02 : 22/04/2023
Monto de Adicional de Obra N°01 : S/. 21,942.89 (incluido I.G.V.)
Fecha de inicio de adicional N°01 : 05/05/2023
Fecha de fin de adicional N°01 : 14/05/2023
Término Real de Obra : 24/06/2023
Residente de obra : Ing. German Oswaldo Ascoy Vidal CIP N° 118827

CONSORCIO TAYABAMBA

Wagner Li López Robledo
Wagner Li López Robledo
REPRESENTANTE COMÚN

PROCESO SUPERVISIÓN

Monto Contratado : S/. 122,184.50 C/IGV
Supervisión : CONSORCIO SUPERVISOR SALAVERRY.
Representante Legal : Sra. Edith Maribel Paredes Guevara
Jefe de Supervisión : Ing. Jhonatan Gabriel Angel Vera Becerra CIP N° 214310

Asimismo, de la revisión íntegra de la oferta, no se adjunta ningún otro documento, donde se evidencie el monto total de la ejecución de la obra en mención.

Aquí la primera duda que empieza a dejar en incertidumbre al Comité, es cual es monto real con el que se debe realizar los cálculos para llegar al monto finalmente ejecutado, si el indicado en el contrato de ejecución, o el del acta de recepción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE LOGÍSTICA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Siendo así, no se podría validar dicha experiencia, debido a que no se ha logrado corroborar, de una manera **clara y precisa**, sin que esto conlleve a ambigüedades, el monto total que implicaron su ejecución (culminado).

En ese sentido, para acreditar la experiencia que se derivan del contrato mencionado, no se puede verificar cual fue el monto que finalmente implicaría la ejecución de la referida obra, ello como consecuencia de las falencias de sus documentos aportados; por lo tanto, no se ACREDITA FEHACIENTEMENTE el monto total ejecutado, cuyo esclarecimiento resultaba siendo una obligación del postor al momento de presentar su oferta, hecho que no ha ocurrido.

Esta decisión, no solo es por criterio del Colegiado, sino que se encuentra sustentada en sendas resoluciones emitidas por las distintas salas del Tribunal de Contrataciones del Estado, tal es el caso, por ejemplo, de la Resolución N° 1558-2022-TCE-S4, en cuyo fundamento 24, dispone:

24. Al respecto, debe tenerse en cuenta que el aspecto que necesariamente debe ser verificado por el órgano evaluador a efectos de determinar el cumplimiento o no del Bajo la misma concepción, cuando el documento que se adjunta al contrato contiene información de adicionales, deductivos u otros que permitan identificar el origen de las modificaciones al monto contractual original, el órgano evaluador de la oferta debe verificar que la información sea congruente, quedando facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implicó la ejecución de la obra.

Por último, no hay que perder de vista el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, PLENARIO QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, el mismo que en el último párrafo, del inciso 9, del numeral II), estableció los siguiente:

Como se puede ver, el máximo intérprete de la contratación pública, a través del Acuerdo de Sala Plena N° 02-2023/TCE, ha indicado de manera clara que, el órgano evaluador, en este caso el Comité de Selección, debe verificar que la información sea congruente, para lo cual está facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implicó la ejecución, vale decir, el monto final contratado.

Por tanto, debido a las incongruencias que se desprende de la referida documentación, el colegiado no puede tener certeza del monto final ejecutado, en consecuencia, dicha experiencia es NO VÁLIDA.

En tal sentido, la experiencia de este postor, para su validez, tenían que haber cumplido con la legalidad esbozada precedentemente, incluyéndole la documentación que crean pertinente para ello; documentos que, si bien es cierto que forma parte de la oferta del postor, estas tienen falencias e incongruencias, y que, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de contrataciones y por el Tribunal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE LOGÍSTICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de Contrataciones del Estado, en estos casos, no es válida. Es preciso señalar que con las experiencias que le quedan no llegaría a una vez el valor referencial, por lo que resultaría vano su revisión. Por lo tanto, al no alcanzar el monto solicitado como experiencia del postor en la especialidad, la oferta del postor es **DESCALIFICADA**.

(2) CONSORCIO SEGA, se manifiesta lo siguiente:

Para mejor entender, es preciso abocarnos a lo establecido en las bases integradas, pues ellas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Siendo así, es relevante reproducir un extracto de los términos de referencia y en las bases integradas, como se aprecia a continuación:

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>se considerará como obra similar a: Las obras de Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Remodelación y/o Reparación de obras de complejos deportivos y recreativos y/o infraestructura deportiva y/o polideportivos y/o servicio deportivo y/o losa deportiva y/o estadios</p> <p>Acreditación:</p>
	<p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20-09-2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale el porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponda a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE LOGÍSTICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

(El subrayado es agregado.)

Como se puede evidenciar, las bases estandarizadas aplicables al procedimiento de selección, establecieron que a efecto de acreditar el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", los postores deben presentar como parte de su oferta contratos de obras similares al objeto de la convocatoria, en donde la Entidad detalla que tipo de obras se consideran como similares; asimismo, las bases estandarizadas precisan que, "En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato".

Al respecto, es importante señalar que, con relación a la experiencia, la Opinión N° 048-2019/DTN, señala que "(...) la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar (...)"

Como puede apreciarse, las bases estándar han establecido que, "En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE LOGÍSTICA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Así también, se indica que, "En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado.

Siendo así, de la revisión de la experiencia aportada por el postor, se aprecia que fue la siguiente: Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO	"CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE CHUCCHUC DEL DISTRITO DE COLPAS - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"	Nº 051-2021-GRH/GGR	08/085/2021	17/02/2022		SOLES	S/ 1,136,085.91		PARTICIPACION 80% S/ 941,503.41
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTO	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE GRASS SINTETICO DE SANTA ROSA DE TINCO DISTRITO DE PONTO - HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"	Nº 00100-2022-GRA-SRP/	07/02/2022	31/03/2023		SOLES	S/ 2,895,823.60		PARTICIPACION 98% S/ 1,063,732.27
TOTAL										S/ 2,005,235.68

Tayabamba, 11 de julio del 2024


LOYER FLORES MORENO
Representante Común
CONSORCIO SEGA


CONSORCIO SEGA
Loyer Flores Moreno
Representante Común

De la experiencia antes indicada, hemos advertido que éstas contienen información ambigua, confusa e incongruente entre sí, tal como a continuación pasamos a detallar:

Respecto a su **Experiencia N° 1**, de su anexo 10 – Experiencia del Postor, su contrato es por la suma de S/ 1' 136,085.91, al cual adjunta una resolución de liquidación, en la que se indica textualmente que la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA es por la suma de S/ 1' 176,879.27, tal como se aprecia a continuación:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera N° 058-2021, del Contrato N° 051-2021-GRH/GGR, de Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE CHUCCHUC DEL DISTRITO DE COLPAS – PROVINCIA DE AMBO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"; cuyo costo, a la fecha de Liquidación del Contrato, asciende a la suma de **S/ 1'176,879.27 (Un millón ciento setenta y seis mil ochocientos setenta y nueve y 27/100 soles)**, Inc. IGV, ejecutado por el Contratista: **CONSORCIO CHUCCHUC**,

A todo lo antes referido, es preciso señalar que, en la misma resolución, en la parte resolutive siguiente al primer artículo, se ha desagregado una serie de informaciones que sustentarían el monto de liquidación aprobado, tal como pasamos a demostrar a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE LOGÍSTICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

conforme a los informes técnicos descritos precedentemente y a los argumentos expuestos en la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA N° 058-2021

SECTOR : 001 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
PLIEGO : 448 GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE HUÁNUCO
PROGRAMA : 0101 INCREMENTO DE LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y
PROD / PROY : 2464804 CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO CHUCCHUC
ACT / AL / OBRA : 4000129 INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
FUNCIÓN : 21 CULTURA Y DEPORTE
DIVISIÓN FUNCIONAL : 046 DEPORTES
GRUPO FUNCIONAL : 0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA

META/OBRA : 0264 "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE CHUCCHUC DEL DISTRITO DE COLPAS – PROVINCIA DE AMBO-DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : CONTRATO N°051-2021-GRH/GGR

PRESUPUESTO PROGRAMADO : S/ 1'176, 880.00

PRESUPUESTO EJECUTADO : S/ 1'176, 879.27

MONTO DEL CONTRATO : S/ 1'136, 085.91

SALDO A FAVOR : S/ 170, 352.25

AÑO PRESUPUESTAL : 2021

UBICACIÓN : REGION : HUÁNUCO
DEPARTAMENTO : HUÁNUCO
PROVINCIA : AMBO
DISTRITO : COLPA
LOCALIDAD : CHUCCHUC

Sin embargo, en el desagregado de los costos indicados en la referida resolución de liquidación se indica que: COSTO DE OBRA PAGADO asciende a la suma de S/ 1'176,879.27 cuando debería ser S/ 1'176,859.28 (además, existe un error en el monto del IGV siendo el correcto S/ 179,523.96).

Por otro lado, al verificar la sumatoria de los conceptos reconocidos en la liquidación de la obra, podemos verificar que no se ha incluido el monto por REAJUSTES, el mismo que asciende a la suma de S/ 170,352.25; tal como a continuación procedemos a reproducir:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE LOGÍSTICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

I.- AUTORIZADO

1. CONTRACTUAL

1.1 CONTRATO CONTRACTUAL PRINCIPAL S/ 962,784.67

1.1 ADICIONAL DE OBRA N°01 RGR N°395-2021-GRH/GGRS/ 62,760.58

1.1 DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 RGR N°395-2021-GRH/GGR S/ (28,189.93)

1.1 REINTEGRO

1.1 REAJUSTE DEL CONTRATO PRINCIPAL S/ 132,027.85

1.1 REINTEGRO POR REAJUSTE DEL ADICIONAL N°01 S/ 12,338.46

1.1 IGV. S/ 205,509.89 S/ 1'347,231.52

II.- PAGADO

2.1 CONTRACTUAL

CONTRATO PRINCIPAL S/ 997,355.32

2.3 I.G.V. S/ 179,523.95 S/ 1'176,879.27

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 170,352.25

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 144,366.31

I.G.V. S/ 25,985.94

TOTAL, A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 170,352.25

En este punto, es necesario resaltar que, la liquidación de obra consiste en un cálculo técnico realizado al final de la ejecución de la misma. Sirve para determinar el valor monetario real de la obra que se ha ejecutado, y compararlo con lo pagado hasta ese momento; y deberán considerar las penalidades cometidas, los intereses, reajustes, gastos adicionales, entre otros. Dicho esto, para el presente caso, el monto total de ejecución de la obra sería distinto al consignado en la Resolución de Liquidación, ya que debió considerarse el monto reconocido por reajuste.

Por lo que, la sumatoria de todo ese desagregado: CONTRATO ORIGINAL (S/) + ADICIONAL DE OBRA (S/) + REAJUSTE (S/) - DEDUCTIVO (S/) nos da como resultado un MONTO FINAL EJECUTADO DE S/ 1'347,321.52; sin embargo, en la referida resolución que aprueba la liquidación, se resuelve APROBAR el monto final contratado por el total de S/ 1'176,879.27. Además de ello existe una serie de errores de cálculo en el IGV y otros aspectos, lo cual genera al colegiado que no se tenga certeza respecto del monto real ejecutado, quedando en incertidumbre. Por lo que, NO se convalida la presente contratación.

Asimismo, respecto a su **Experiencia N° 2**, de su anexo 10 – Experiencia del Postor, su contrato es por la suma de S/ 1,111,924.75, al cual adjunta una resolución de liquidación, en la que se indica textualmente que la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA** es por la suma de S/ 142,327.04, tal como se aprecia a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE LOGÍSTICA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la liquidación del Contrato N° 05-2019-MDP/GM/PROCESO DE SELECCIÓN, Adjudicación Simplificada N° 13-2019-MDP/CS del servicio de “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE GRASS SINTETICO DE SANTA ROSA DE TINCO, DISTRITO DE PONTO-HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el monto de S/ 142,327.04 (ciento cuarenta y dos mil trescientos veintisiete con 04/100 soles), por concepto de liquidación de contrato de REAJUSTE DE PRECIOS mediante FORMULA POLINOMICA a favor del CONSORCIO QUALITY y por concepto de DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	TOTAL
A	REAJUSTE DE PRECIOS MEDIANTE FORMULA POLINOMICA	S/ 31,134.56
B	DEVOLUCION DE RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 111,192.48
	COSTO FINAL DE LA ACTIVIDAD	S/ 142,327.04

Sin embargo, del desarrollo de los considerandos en la referida resolución de liquidación se indica que: COSTO DE OBRA sería S/ 1,181,924.75, como a continuación se puede evidenciar:

Que, mediante **INFORME N° 361-2021-MDP/GIDUR/ING.CMRL**, de fecha 23 de setiembre del 2021, el Gerente de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remite el informe de liquidación de obra del “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE GRASS SINTETICO DE SANTA ROSA DE TINCO, DISTRITO DE PONTO-HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”, ejecutado por el contratista “CONSORCIO QUALITY”, el cual si cumplió con la documentación Administrativa y Técnica según la estructura que define la entidad a través del área de GIDUR, por tanto se encuentra Conforme y Aprobado. Además, **CONCLUYE** en lo siguiente: “El presupuesto final gastado en la ejecución de la obra según el Expediente de Liquidación asciende a S/ 1,181,924.75 (Un Millón ciento ochenta y un mil novecientos veinticuatro y 25/100 soles). Según el análisis realizado al CONSORCIO QUALITY se devolverá la retención del 10% del fondo de garantía de fiel cumplimiento, equivalente a la suma de S/ 111.192.48 (Ciento once mil ciento noventa y dos con 48/100 soles). Solicito la aprobación del expediente de liquidación de obra mediante resolución de la obra denominada “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE GRASS SINTETICO DE SANTA ROSA DE TINCO, DISTRITO DE PONTO-HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”;

De la revisión de dicha documentación, se advierte claramente que, el monto contrato, el monto aprobado en la liquidación y el monto señalado en la parte considerativa de la resolución que aprueba la liquidación, son totalmente diferentes, no existiendo, información suficiente que permita al Colegiado tener certeza del monto final ejecutado, por tanto, dicha información deviene en ambigua e incongruente que impide poder concluir sobre el real alcance de dicha oferta.

Teniendo en cuenta todo lo desarrollado, podemos precisar que la información antes advertida (experiencia 1 y 2), se encuentran plasmados en documentos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE LOGÍSTICA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

oficiales de una Entidad Pública, por lo que, este Colegiado no tiene facultades para decidir, a criterio, cuál de los montos indicados en las resoluciones de liquidación de los contratos mencionados serian válidos, pues dichas negligencias constituyen errores que el comité no tiene facultades para convalidarlas, en vías de interpretación.

Siendo así, no se podría validar dichas experiencias, debido a que no se ha logrado corroborar, **de una manera clara y precisa**, sin que esto conlleve a ambigüedades o incongruencias, el monto total que implicó su ejecución (culminado).

En ese sentido, para acreditar la experiencia que se deriva de los contratos mencionados, **no se puede verificar cual fue el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra (en cada uno de los casos mencionados)**, ello como consecuencia de las falencias y datos inexactos entre sí; que contiene las referidas resoluciones de liquidación; por lo tanto, **no se ACREDITA FEHACIENTEMENTE el monto total ejecutado**, cuyo esclarecimiento resultaba siendo una obligación del postor al momento de presentar su oferta, hecho que no ha ocurrido.

Esta decisión, no solo es por criterio del Colegiado, sino que se encuentra sustentada en sendas resoluciones emitidas por las distintas salas del Tribunal de Contrataciones del Estado, tal es el caso, por ejemplo, de la Resolución N° 1558-2022-TCE-S4, en cuyo fundamento 24, dispone:

24. Al respecto, debe tenerse en cuenta que el aspecto que necesariamente debe ser verificado por el órgano evaluador a efectos de determinar el cumplimiento o no del requisito de calificación *Experiencia del postor en la especialidad*, es el monto facturado; en esa medida, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe una correspondencia entre el monto señalado en el documento que constituye la fuente de la obligación (contrato), y el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra.

Por último, no hay que perder de vista el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, PLENARIO QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE LOGÍSTICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, el mismo que en el último párrafo, del inciso 9, del numeral II), estableció los siguiente:

Bajo la misma concepción, cuando el documento que se adjunta al contrato contiene información de adicionales, deductivos u otros que permitan identificar el origen de las modificaciones al monto contractual original, el órgano evaluador de la oferta debe verificar que la información sea congruente, quedando facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implicó la ejecución de la obra.

Así también, el inciso 4, del numeral III), definió lo siguiente:

4. El monto que será valorado para calcular la facturación del postor será el plasmado en el documento que se adjunte al contrato; es decir, en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación constancia de prestación u otro similar, siempre que evidencie que la obra fue concluida y que el monto consignado corresponde al monto que implicó su ejecución.

Como se puede ver, el máximo intérprete de la contratación pública, a través del Acuerdo de Sala Plena N° 02-2023/TCE, ha indicado de manera clara que, el órgano evaluador, en este caso el Comité de Selección, debe verificar que la información sea congruente, para lo cual está facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implicó la ejecución, vale decir, el monto final contratado.

Más aún, aclara que el monto que será valorado para calcular la facturación del postor será el plasmado en los documentos que adjunte al contrato, siempre que evidencie que la obra fue concluida y que el monto consignado corresponde al monto que implicó su ejecución, vale decir, el monto total ejecutado.

En tal sentido, la experiencia de este postor, para su validez, tenían que haber cumplido con la legalidad esbozada precedentemente, incluyéndole la documentación que crean pertinente para ello; documentos que, si bien es cierto que forma parte de la oferta del postor, este tiene falencias y datos inexactos entre sí, de acuerdo a lo dispuesto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en estos casos, no es válida. Por lo tanto, al no alcanzar el monto solicitado como experiencia del postor en la especialidad, la oferta del postor es **DESCALIFICADA**.

SETIMO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, el comité de selección por unanimidad acuerdan otorgar la buena pro a CONSORCIO MARAÑÓN, integrado por las empresas CONSORCIO MARAÑÓN (20605814761-CONSTRUCTORA & MINERIA POTOSI S.A.C. v 20481348235-CONSORCIO SEHAVI SRL), por un valor total de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 79/100 SOLES (S/ 1,149,582.79), para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO CHONGOS DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2625612.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – TAYABAMBA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE LOGÍSTICA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Siendo las 20:50 horas del mismo día pasamos a firmar la presente acta en señal de conformidad con lo acordado.

MARCIAL DOMINGUEZ ESPINOZA
PRESIDENTE (T)

GOLBERY O. FRANCO RABANAL
PRIMER MIEMBRO (T)

JIMY E. RODRIGUEZ HUACACOLQUI
SEGUNDO MIEMBRO (T)